

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

16934 *Resolución de 22 de octubre de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2010-2011.*

En mayo de 2005 se firma el Acuerdo Marco entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa relativo a programas educativos, lingüísticos y culturales en centros escolares de los dos Estados con el fin de favorecer el conocimiento y la difusión de las lenguas y culturas respectivas.

Con el objetivo de desarrollar el contenido de dicho Acuerdo Marco se firma el Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat, hecho «ad referendum» en París el 10 de enero de 2008, estableciendo un marco de cooperación educativa que permita otorgar simultáneamente los títulos de Bachiller y de «Baccalauréat» a los alumnos de los dos países que hayan cursado un currículo mixto.

Con el fin de regular estas enseñanzas en los centros docentes españoles, el 12 de marzo de 2010 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles.

Por último, el 7 de agosto de 2010 se publica la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención. El artículo 4 de la citada orden establece que la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional dispondrá anualmente, en el inicio del curso escolar, las Instrucciones correspondientes a la Prueba externa. El presente curso es necesario indicar el tema de estudio y las dos obras literarias previamente acordados por las Partes y que deberán trabajarse a lo largo de los dos cursos del bachillerato, para preparar la segunda parte del ejercicio escrito de Lengua y literatura francesas de la Prueba externa, que tendrá lugar por primera vez en el curso 2011/2012. Así mismo, es conveniente realizar algunas indicaciones para facilitar la organización de la misma.

Dado que el «Arrêté du 2 juin 2010 relatif à la double délivrance du diplôme du baccalauréat et du diplôme du Baccalauréat» publicado en el «Journal Officiel» de la República Francesa el 4 de junio, establece en su artículo 1 la creación de este programa en Francia denominándolo «Bachibac», en España también se podrá utilizar dicha abreviatura con el fin de homogeneizar en ambos países la nomenclatura referida a este Programa de Doble Titulación Bachiller-Baccalauréat.

En virtud de ello esta Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional resuelve:

Primero.—Con antelación suficiente al comienzo del curso 2011-2012 se publicarán las instrucciones para la organización de la prueba externa que se celebrará por primera vez. Los alumnos decidirán si se presentan a dicha prueba, cuya superación les otorga el derecho a recibir el título de Baccalauréat, en el momento de la inscripción en la misma.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el artículo 5 del acuerdo relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat, de 10 de enero de 2008, las inspecciones educativas francesa y española podrán supervisar el funcionamiento de este Programa en los centros en que esté implantado.

Tercero.—El tema de estudio de Lengua y Literatura francesas, objeto de la segunda parte del ejercicio escrito de la prueba externa, será desarrollado a partir de dos obras literarias acordadas por las Partes relativas al programa de literatura de los siglos XIX, XX y XXI. El tema de estudio acordado es «París» y será preparado durante dos cursos académicos a partir de las dos obras literarias siguientes: «Tableaux parisiens» de Les «Fleurs du mal» de Baudelaire y «La jeunesse» de P. Modiano.

Cuarto.—Las Administraciones educativas remitirán a la Subdirección General de Ordenación Académica la relación de los centros que se incorporen al Programa «Bachibac». Así mismo, con el fin de poder proporcionar información a la Parte Francesa, facilitarán el número de alumnos inscritos en él, según el modelo indicado en el anexo I, y una serie de datos relativos a este Programa, según el modelo de ficha que aparece como anexo II, antes del 31 de enero de 2011.

Quinto.—De acuerdo con la disposición adicional quinta del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, las Administraciones educativas regularán los requisitos de formación añadidos que se exigirán al profesorado para impartir en francés una materia distinta a la de dicha lengua, en centros públicos o privados incorporados al Programa de doble titulación de Bachiller-Baccalauréat.

Madrid, 22 de octubre de 2010.—La Secretaria de Estado de Educación y Formación Profesional, Eva Almunia Badía.

**MINISTERIO
DE EDUCACIÓN**SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
PROFESIONALDIRECCIÓN GENERAL DE
EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN
TERRITORIAL**ANEXO I***(COMUNIDAD AUTÓNOMA)*

CURSO ESCOLAR..... /.....

ALUMNOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN

BACHILLER- BACCALAURÉAT

(Relación ordenada por provincia, localidad, centro)

PROVINCIA:

Localidad:

Centro:

1^{er} curso de Bachillerato N° total de alumnos

ANEXO II

PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN BACHILLER- BACCALAURÉAT CURSO ESCOLAR..... /.....						
Comunidad Autónoma de.....						
Centro.....					Código.....	
Dirección.....						
Localidad..... Provincia..... CP.....						
Profesor/a coordinador/a del Programa.....						
Correo electrónico..... Teléfono.....						
Nº DE ALUMNOS POR MODALIDAD Y VÍA		Humanidades y Ciencias Sociales	Ciencias y Tecnología	Artes		TOTAL
				Plásticas, imagen y diseño	Escénicas, música y danza	
	1º Bto					
	2º Bto					
	TOTAL					
Nº de HORAS Y OTRAS MNL (*) IMPARTIDAS		Francés	Historia	(MNL 1)	(MNL 2)	(Otros)
	1º Bto					
	2º Bto					
Observaciones:						
En..... a de..... de						
Sello			Firma			
Fdo: nombre del titular de la unidad responsable de la Comunidad Autónoma						

* MNL: Materia no lingüística.